

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 1999-1984-00

Ante el silencio de la parte interesada al requerimiento realizado en auto que antecede, para decidir sobre el levantamiento de la medida cautelar peticionada, permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa33c4ee3bc68dd8aa134d141d4b409ce5ea416e9d5adf41fc5d3986b1e25cb**

Documento generado en 04/10/2023 06:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-00539-00

De cara a la petición elevada en anexo que antecede, por ser procedente la misma y a fin de decidir lo que en derecho corresponda a los títulos judiciales consignados para el asunto de la referencia, se dispone requerir a la DIAN para que informe a este Despacho y para el asunto de la referencia si los demandados FS CONSTRUCTORES S.A.S., PAULINA CECILIA DIAZ DELEPIANI y MANUEL HERNANDO PULIDO VARGAS, tiene o no obligaciones tributarias pendientes con esa entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Para lo anterior concédasele el termino de 10 días, contados partir del recibo de la respectiva comunicación. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __05/10__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __130__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25ba872dfd117fab99cc90678c083bcbb80e1bccd9c20470417d3a567f1b861**

Documento generado en 04/10/2023 11:19:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00195-00

De cara al contrato de transacción allegado por la parte demandada, a su vez demandante en reconvención y el escrito coadyuvado por el demandante en la demanda principal, a su vez demandado en la demanda en reconvención en cumplimiento a lo requerido en auto calendario 8 de agosto del corriente, atendiendo lo consagrado en el artículo 2469 del Código Civil, concordante con lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de transacción allegado por las partes en litigio.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DECRETA LA TERMINACIÓN** de la **demanda principal** y de la **demanda en reconvención** por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: ORDENAR desglose y posterior entrega de los anexos aportados en cada una de las demandas a las partes que las hubieren allegado, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: Se dispone decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble objeto de litigio. Ofíciase

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085f72ee1702272461ac2a51a29e0cf812134b5b8de61a18d639941faaba9e1d**

Documento generado en 04/10/2023 06:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00720-00

De cara al informe secretarial que antecede y como quiera que consultado el estado de la cedula de la demandada Mercedes Bermejo Camacho en link dispuesto por la Registraduría Nacional del Estado Civil para Consulta de cédulas¹, sin que aparezca información alguna respecto del número de identidad de esta, se dispone oficiar a esa entidad, para que en el término de 8 días, siguientes al recibo de la respetiva comunicación, informe al Despacho si la cedula de ciudadanía No. **51957521** se encuentra vigente o no, y, sí corresponde o no a la señora **Mercedes Bermejo Camacho**.

Líbrese oficio y tramítese directamente por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28/08/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.0117 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6156bcd784d7ddc3b5ba4fa741426da37183007ca5096d738cfbda2e47ae43**

Documento generado en 25/08/2023 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://defunciones.registraduria.gov.co/>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. 4 de octubre de 2023

Proceso No.2019-720

El auto que antecede de fecha 25 de agosto de 2023, por omisión involuntaria de la suscrita, no fue registrado en el sistema informativo Siglo XXI, por lo tanto, se notificará tal providencia mediante estado No. 130 del día 5 de octubre de 2023.-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 5 de octubre de 2023

Notificado por anotación en

ESTADO No. 129 de esta misma fecha

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00080-00

1. De cara a la documental allegada la cual cumple con las exigencias de ley, se dispone tener por notificados por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados OLGA VELASQUEZ y SANDRA BRICEÑO del auto admisorio de la demanda, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

2. Teniendo en cuenta que las fotografías de la valla y la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de litigio ya obran en el expediente, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __05/10__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __130__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45fa612ebe78c4e8f60652a970a922841c70478c75a29df3de98b3760a812bd**

Documento generado en 04/10/2023 11:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00416-00

1. Obre en autos, el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CRISÓSTOMO BUITRAGO ESCOBAR (q.e.p.d)., realizado por la secretaría del Despacho – anexo 092.

En su momento procesal oportuno se le impartirá el trámite que en derecho corresponda, esto es, se designará curador.

2. Requiérase a la parte actora, para que en el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de las cargas ordenadas en los numerales 2°, 3° y 5° del auto adiado 9 de agosto del corriente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a383f23a7e4eb3a85cc83826e8d7a9ee39a2c9a066b34b5a531a9841ea63f00f**

Documento generado en 04/10/2023 02:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00119-00

1. Obre en autos, la notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada al acreedor hipotecario WILLIAM VILLAMIL MENDOZA, con resultados positivos – anexo 061.

Así, a fin de tener por notificado al mencionado demandado, se requiere al actor o al libelista para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el envío del aviso al demandado WILLIAM VILLAMIL MENDOZA a la misma dirección electrónica a la cual se surtió el citatorio.

2. Igualmente, se pone de presente al togado de la parte demandada, que, si bien, los acreedores hipotecarios les fueron designado curador Ad Litem, también, lo es, que se conoció de una dirección de notificación de estos, por lo tanto, debe acreditarse la notificación en tal dirección a fin de evitar futuras nulidades, tal como se indicó en auto adiado 24 de abril de 2023 – anexo 055.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f358ee86c6d02c8cdfdb214c21923ef6b651e407e2cfde06699f63cb1611a57

Documento generado en 04/10/2023 05:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00197-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la petición de acumulación de proceso solicitado por la parte actora y a fin de verificar que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 463 y 464, requiérase al libelista para que acredite el estado actual del proceso que cursa ante el Juzgado 5 Civil Municipal de esta ciudad, con numero de radicación 2021-1038, cuya acumulación al asunto de la referencia se pretende.

Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto de seguir adelante con la ejecución adiado **22 de julio de 2022.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7853f67158ce1ba1f2f9e7b8b9395298a3dcc0dce4e8c305a0fa9bbb345bc0ae**

Documento generado en 04/10/2023 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00301-00

Obre en autos el Despacho Comisorio No.054 debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno-Cundinamarca, con el que se acredita la entrega definitiva real y material de la franja de terreno objeto de litigio, quedado en conocimiento de los extremos en litigio.

Acredítese la inscripción de la sentencia y el acta de entrega en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a3b213b3dbd823394ab18562e06ba48343faeb8b3ead01cdd562b4d67dcbad**

Documento generado en 04/10/2023 03:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00512-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora en anexo 048, con facultad expresa para recibir, y, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **ORDENA:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación. (Art. 461 C.G.P).

Segundo: Conforme las respuestas allegadas por la DIAN informando que las demandadas TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S., y JAKO IMPORTACIONES S.A., tienen obligaciones pendientes con esa entidad (anexos 027 y 032), secretaría, procédase a poner a disposición de la citada entidad los dineros y medidas cautelares que se hubieren decretado y retenidos a la citada entidad. Líbrese oficio dejando las constancias de rigor.

Tercero: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

Cuarto: No condenar en costas a las partes.

Quinto: Cumplido lo aquí ordenado, archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __05/10__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __130__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db5e17ede2f8c2c32845989ba2b80c50ff310e7aa5ac01a420b6757ec35acde**

Documento generado en 04/10/2023 10:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00524-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a los Herederos indeterminados del causante ALBERTO PARAMO ALTURO (q.e.p.d.), del auto admisorio de lo demanda proferido en su contra, quien dentro el termino de traslado allegó contestación a la demanda, sin formular medios exceptivos – anexo 58 y 59.

2. Por ser procedente lo solicitado por el curador Ad Litem, se fija como gastos de curaduría la suma de \$390.000, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014. Acredítese su pago, por la parte demandante.

3. Trabada como se encuentra la Litis, secretaría proceda a correr traslado del recurso de reposición formulado por el demandado DIEGO EMIRO MURCIA LERMA contra el auto admisorio de la demanda a la parte actora, obrante en anexo 012.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf950dced7442ce87dcc13b90e86f469cda6a2c3fe89a047644c15e84d2e0b1**

Documento generado en 04/10/2023 10:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00171-00

De cara a lo dispuesto en audiencia celebrada el pasado 30 de agosto del corriente, se dispone abrir a pruebas el proceso, para lo cual se tendrán como tales, las siguientes:

1. PARTE ACTORA - VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. -VEEDUR:

Documentos: En su valor probatorio, téngase en cuenta las documentales incorporadas al plenario, así como las fotografías que obran en la reforma de la acción popular.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte del administrador o quien haga sus veces del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN PATRICIO -PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Niéguese la declaración del actual presidente del Consejo de Administración de la Copropiedad, en razón que se ha decretado el interrogatorio de parte.

Oficios: Secretaría procédase a librar y tramitar los oficios dirigidos al Cuerpo Oficial de Bomberos de esta ciudad y a la Secretaría del Habitad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, requeridos por la parte actora a folios 01 y 013, en los términos allí consignados. Concédasele a las entidades allí indicadas el termino de 15 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para que procedan a remitir la información allí requerida.

Igualmente, ofíciase al accionado **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN PATRICIO -PROPIEDAD HORIZONTAL**, para que en el mismo termino, proceda a remitir los documentos requeridos por la parte actora en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i., del escrito de la demanda y reforma a la misma- anexos 01 y 013.

Dictamen Pericial: Como quiera que no existen lista de auxiliares de la justicia actualmente, en razón a la vigencia de los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso, se requiere a la parte accionante para que en un término no superior a 15 días designe el perito con la especialidad que se requiere, para efectos de oficiar con posterioridad al Fondo de Defensa de los Derechos Colectivos y de Grupo, para las erogaciones que se requieren y se puede hacer el pago del respectivo dictamen pericial.

2. PARTE ACCIONADA - CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN PATRICIO -PROPIEDAD HORIZONTAL:

Documentos: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación.

Dictamen pericial: Se concede a la demandada el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, para que allegue el dictamen del que se quiere hacer valer, el cual deberá cumplir las exigencias de los artículos 226 y 227 del C.G. del P.

3. ENTIDADES VINCULADAS:

3.1. Secretaría Distrital del Hábitat: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación.

3.2. Procuraduría General de la Nación: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación.

Oficios: Secretaría, ofíciase a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Secretaría Distrital del Hábitat, Curaduría Urbana, IDIGER y al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para que, en el término de 15 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, alleguen a este Despacho Judicial la prueba por informe solicitada por la parte accionante en anexos 019, 020 y 033, conforme lo previsto en los artículos 165 y 275 del C.G. del P.

3.3. Curador Urbano No. 4.: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación.

3.4. Las demás entidades vinculadas en este asunto guardaron silencio

4. Para efectos de continuar con la audiencia especial de Pacto de Cumplimiento, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día DOCE (12) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76223517f1ff5b58a34d8109a950e34f3f73dadeacbdb20ac9c0154c9ef74ed5**
Documento generado en 04/10/2023 05:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00191-00

1. El Despacho se abstiene de dar trámite al recurso de apelación allegados por quien se identifica como apoderado judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A., obrante en anexo 060, por cuanto el peticionario no es parte dentro del proceso de la referencia, proceso que además se encuentra terminado por desistimiento tácito.

No obstante, de cara a lo requerido en el mismo escrito por el tercero interesado, secretaría remítase a la sociedad FINANZAUTO S.A., la reproducción del oficio de levantamiento de medidas cautelares, conforme lo previsto en el artículo 597 del C.G.P., numeral 10.

2. De cara a las documentales obrantes en anexo 054 remitidas a este Despacho Judicial por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, secretaría ofíciase a dicha entidad para que en el término de 10 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, precise al Despacho la razón por la cual se remite a este Juzgado y para el asunto de la referencia los diferentes memoriales dirigidos al proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 05001-40-03-021-2020-00496-00 siendo demandante VICUNHA COLOMBIA SAS contra MIGUEL ÁNGEL MURILLO H., de su conocimiento, en razón a que dicho proceso no ha sido recibido por este estrado judicial.

Igualmente, comuníquesele que este proceso se encuentra terminado desde el pasado 23 de enero de 2023, por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares el pasado 6 de marzo, sin que se advierta además solicitud de embargo de remantes dentro de este proceso, por parte de esa dependencia judicial y para el proceso de su conocimiento. Ofíciase de manera inmediata

3. Conforme lo ordenado en el numeral 2º de este auto, respecto de las solicitudes elevadas por la parte demandada y por el tercero VICUNHA COLOMBIA SAS, los libelistas estense a lo ahí dispuesto, y en ese sentido, como el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 05001-40-03-021-2020-00496-00, no se encuentra en este Despacho judicial, dichas solicitudes deberán elevarse ante el juzgado de conocimiento de ese proceso, esto es, ante el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355732af98d6b8d2b004e6f77c7ac5eef466c6969c2e85d53dc158678a74123d**

Documento generado en 04/10/2023 03:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00269-00

Allegado en término los reparos como fundamentos del recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el pasado 22 de septiembre del corriente, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2023, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase las presentes diligencias al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53f7bce9f9f7b9b7a053f3dea040648b60d270af107d33773ac2edaf4238a87**
Documento generado en 04/10/2023 10:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00341-00

De cara a la petición elevada en anexo 051 por el apoderado judicial de la parte actora respecto a que la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., señalada para el 24 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m., se realice de manera virtual, el Despacho accede a la misma, y en virtud de ello, las partes, sus apoderados judiciales, testigos y perito, deberán concurrir de manera personal a la secretaría del juzgado en la hora y fecha antes mencionada, y por intermedio de cada uno de los extremos que solicitaron el medio probatorio.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab64354ef65926dfd8efefae9f2e11e83245d4b1280cdf3c5baab1cde1d6e866**

Documento generado en 04/10/2023 01:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00393-00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la Litisconsorte necesario **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, dentro del presente proceso declarativo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **CITAR** a la llamada en garantía **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para que dentro del término de **VEINTE (20)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído intervenga en el proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al llamado en garantía en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1° del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3),
Cdo 3

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa074784ac204aa3686c9849080be38addaed733409cefbdea9ac0c1ff55353**

Documento generado en 04/10/2023 10:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00393-00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la Litisconsorte necesario **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, dentro del presente proceso declarativo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **CITAR** a la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, para que dentro del término de **VEINTE (20)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído intervenga en el proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al llamado en garantía en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1° del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919da5807151339f1eb2433ea7225d2bd37c6f8ada66844f8509e78e20ba3f94**

Documento generado en 04/10/2023 10:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00393-00

1. Cumplido lo ordenado en auto que antecede, se dispone reconocer personería a la togada NATALIA DÍAZ DEL CASTILLO OBREGÓN como apoderada judicial de la vinculada como demandada Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.S. S.P.R. BU., en los término y para los fines del poder conferido – anexo 039.

Igualmente, téngase por allegada en término la contestación a la demandada en representación de la citada sociedad, conforme se indicó en el numeral 1° del auto adiado 21 de septiembre de 2023 – anexo 038.

2. Trabada la Litis con los llamamientos en garantías, se continuará con el trámite que en derecho corresponda a la demandada principal.

NOTIFÍQUESE (3),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1cc7f0676b29220ad7dbdf4dc46d9e4589c1c1e687188d4f39f722ece495e9**

Documento generado en 04/10/2023 10:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00460-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado **REINA EDUARDO RAMON** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardaron silencio – anexo 09.

2. En consecuencia de lo anterior, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** contra **REINA EDUARDO RAMON** en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.3. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$7.000.000. M/cte.**

2.6. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., 05/10/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.0130 de esta misma fecha. La Secretaría, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Edith Constanza Lozano Linares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6829898058e321edb8965499bfb21dd2e151a992286be146fe6c31c79647e5b**

Documento generado en 04/10/2023 05:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00511-00

Acreditado por la parte demandada el cumplimiento del acuerdo de conciliación celebrado en audiencia calendada 30 de mayo del corriente, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por **CONCILIACIÓN - PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Segundo: Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las medidas cautelares decretadas, secretaría proceda a oficiar a la DIAN, en los términos ordenados en el numeral 4° del auto mandamiento ejecutivo, concediéndole el termino de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para remita la información requerida.

Tercero: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

Cuarto: No condenar en costas a las partes.

Quinto: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Sexto: Por la libelista –parte demandante- téngase en cuenta el comprobante del abono a cuenta (pdf 57).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 0130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548af7c77acca125458c3e673133fcd5fab24faf14656e0ba4c8a47e64320193**
Documento generado en 04/10/2023 05:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00518-00

1. Revisada la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que aporte nuevamente la misma, discriminando y liquidado de forma independiente el valor de cada obligación ejecutada desde la fecha de exigibilidad ordenada en el auto mandamiento ejecutivo y donde se pueda observar la tasa de interés aplicada mes a mes, la cual debe recordarse, es fluctuante para cada periodo, conforme lo certifica la Superintendencia Financiera y donde se determine la forma en que fueron aplicados los abonos realizados.

2. Secretaría, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su cargo, conforme se ordenó en auto adiado 28 de febrero de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 235b4f0f0cc3578850867d047e6060ab2e0dc35e52385288ee345fa898a74397

Documento generado en 04/10/2023 03:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00562-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de medida cautelar peticionada por la parte demandante en anexo que antecede, se le requiere para que en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, precise al Despacho la entidad a la cual se debe comunicar el embargo de los derechos económicos peticionada, esto es, si es a la (i) Fiduciaria Central, a la (ii) Gobernación de Caldas o a la (iii) Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Igualmente, deberá precisarse si “*PAD 1000 VIVIENDAS GUPO 1*” se trata de un proyecto o no, o una sociedad. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dd8031a74ded51117a06a50cb6d5292e3272a8346290740cfd01c6d640acf6**

Documento generado en 04/10/2023 02:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00592-00

1. De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 040, se dispone oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona Norte**, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1047 de fecha 03 de agosto de 2023, o en su efecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida, radicado el pasado 11 de agosto. Ofíciase anexando copia del citado oficio y de la constancia de radicación.

2. Obre en autos, las respuestas allegadas por la Unidad de Víctimas, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro e Igac, obrante a folios 043 a 46.

3. Previo a decidir, lo que en derecho corresponda a las diligencias de notificación que afirma se surtieron por los lineamientos previstos en el artículo 291 del C.G.P., a los demandados CARLOS LUBERT CADENA BOLIVAR, RUBIELA CADENA BOLIVAR y DORA TEODOLINDA CADENA BOLIVAR – anexo 041, se dispone requerir a la parte actora para que en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue la respectiva constancia de entrega o no de dicha actuación a sus destinatarios. Lo anterior, por cuanto las misma son fueron aportadas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608cc61f26553c420a45c2c8598265082aa8741d1cf297dd63e20dd27d6b682f**

Documento generado en 04/10/2023 05:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00069-00

1. Obre en autos, la notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada a los demandados LILIA TERESA GARCIA VIUDA DE MARIN, GERMAN MARIN GARCIA, con resultados positivos – anexos 020.

2. De cara al acta obrante en anexo 019, se dispone tener por notificado de manera personal al demandado ADAN MARIN GARCIA, del auto admisorio de la demanda proferida en su contra, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda – anexo 021.

Se dispone reconocer personería al togado JOSE GREGORIO ALVARADO RODRIGUEZ como apoderado judicial del demandado ADAN MARIN GARCIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. A fin de continuar con el tramite pertinente, se requiere a la parte actora, para que en el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el envío del aviso a los demandados LILIA TERESA GARCIA VIUDA DE MARIN, GERMAN MARIN GARCIA, a la misma dirección a la cual fue remitido el citatorio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcd572fa97efc6f2c61cca134ea5854a8681e1dda37a4665fdd505c7253599**

Documento generado en 04/10/2023 05:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00114-00

Cumplido lo ordenado en auto que antecede por la secretaría del Despacho, permanezca el asunto de la referencia en la secretaría a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe33a0e1eb04634a6b7a07d98df220b0574c6c8c76be417b415ec301fa7db8f**

Documento generado en 04/10/2023 02:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00148-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 020).

2. Previo a decidir sobre la liquidación de crédito allegada, requiérase a la parte demandante para que aporte nuevamente la misma, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución respecto de los conceptos allí decretados. Lo anterior, por cuanto se liquidaron cánones de arrendamiento e IVA sobre los mismos hasta el mes de agosto de 2023, los cuales no fueron solicitados en el escrito de la demanda, mucho menos ordenados en el auto mandamiento ejecutivo.

Igualmente, deberá liquidarse cada canon de arrendamiento de manera independiente, desde la fecha de exigibilidad de cada uno donde se pueda observar la tasa de interés aplicada a cada periodo, la cual se recuerda, no es fija, sino fluctuante para cada periodo, conforme lo certifica la Superintendencia Financiera – anexo 17.

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendarado 14 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cf53e5e97a304013cddb49a3e91e72bb2bee45cb9a7df7d0750db44773350a**

Documento generado en 04/10/2023 03:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00186-00

1. Obre en autos, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado VARGAS PARRA JORGE ARQUIMEDES - anexo 021.

2. Obre en autos la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de usucapión (anexo 025).

En consecuencia, teniendo en cuentas que las fotografías de la valla ya obran en el expediente, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

3. Obre en autos, las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras e Igac, obrante a folio 024 y 026.

4. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., al demandado VARGAS PARRA ORLANDO del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado para contestar la demanda guardó silencio – anexos 015 y 022.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fab3aa949896774f146ae8926bddea7bcb76a132d23290d45997cdb6e082ef5**

Documento generado en 04/10/2023 05:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00211-00

De cara a la solicitud elevada por los extremos en litigio, se dispone ampliar el término de la suspensión del proceso hasta el 20 de octubre de 2023 a menos que las partes dispongan otra cosa.

Secretaría contabilice el término respectivo

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91fe8e49728e937836602a36e4b4d8b633497e69d59d4fc11e5b893a831c6e9**

Documento generado en 04/10/2023 05:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00271-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 018).

2. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 015.

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendado 12 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e4e0fbed1194abd64f0dc95e4ee1f93aeb4124db77d8ab6026cdd68540aebf**

Documento generado en 04/10/2023 03:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00342-00

1. De cara al escrito allegado obrante en el anexo 08, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., dispone tener por notificado por conducta concluyente al demandado **EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES** del auto mandamiento ejecutivo de la demanda proferido en su contra, quien de manera prematura allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito – anexo 08.

Trabada la Litis, se le dará el trámite que en derecho corresponda a la contestación y excepciones formuladas.

1.1. Reconózcase personería al togado **MIGUEL ÁNGEL PASCUAS DÍAZ** como apoderado judicial del demandado **EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES** en los termino y para los fines del poder conferido.

2. Ahora, como quiera que el demandado **EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES** funge como representante legal de la demandada sociedad **E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A.**, en acatamiento de lo previsto en el artículo 300 del C.G.P., se dispone tenerla por notificada del auto mandamiento ejecutivo librada en su contra por conducta concluyente.

Secretaría, contabilícese el termino que le asiste a la referida demandada para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

3. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que el demandado **EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES** tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 07).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

3.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

3.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo del demandado **EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES**.

3.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c8928c156cc447675be0522c0a0d85bd3706f607c65d7a6489eea7306d930d**
Documento generado en 04/10/2023 01:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00397-00

De cara a la solicitud elevada en anexo que antecede por la parte actora y por ser procedente la misma, se dispone adicionar al auto admisorio de la demanda calendado 22 de septiembre del corriente, el siguiente numeral:

SEXTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, conforme lo consagrado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., préstese caución por la suma de **\$75.400.000. M/cte.**

Notifíquese esta decisión junto con el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10 /2023

Notificado por anotación en ESTADO No.130 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fead80fa42aeb005c1b5c3e7ac023ea86f59f7b3cdc900a62eba7a503117e0**

Documento generado en 04/10/2023 01:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00402-00

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 92 del C.G.P., aunado al hecho, que la presente demanda aún no se admitido, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

CUARTO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 130 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7e8e3221c3eb7842969ccb36fa2f20b175bbd2c7b29f60c8aa4db7676cb632**
Documento generado en 04/10/2023 10:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00409-00

Subsanada la demanda en legal forma y, **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX** y en contra de **CONSTRUCTORA MSN LTDA INGENIEROS ARQUITECTOS y MAURICIO SUAREZ NIÑO** por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 10040158.

1.1. Por la suma de **\$342.592.597**. M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$55.555.554**. M/cte., por concepto de capital contenido en 6 cuotas vencidas, correspondientes a los periodos de febrero a julio de 2023, discriminadas en la demanda y pactadas en el pagare de la referencia.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.3.**, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.5. Por la suma de **\$37.879.940**. M/cte., por concepto de intereses corrientes, contenidos en 6 cuotas, correspondientes a los periodos de febrero a julio de 2023, discriminadas en la demanda y pactadas en el pagare de la referencia.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la togada **NOHORA JANNETH FORERO GIL**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines pertinentes, conforme la cadena de poderes allegada.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _05/10_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _130____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031548c9dee56c8ad7f1da758dc7265410e0ac2bd8b70576e78648fd25b09d30**

Documento generado en 04/10/2023 11:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00409-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar peticionada por la parte demandante, el Despacho en virtud de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P.,
Resuelve:

Primera: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a nombre de los demandados **CONSTRUCTORA MSN LTDA INGENIEROS ARQUITECTOS y MAURICIO SUAREZ NIÑO**, se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de cada una de las entidades bancarias de esta ciudad, referidas en el escrito de cautelas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Adviértase, que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad¹. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P. Límitese la presente medida a la suma de **\$650.000.000. M/cte.**

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____05/10__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __130__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc82837892dedaabe2bc19840ba548fd944e4c3ed7fd63f38666acdd02c413e7**
Documento generado en 04/10/2023 11:31:51 AM

¹Artículos 594 del C.G.P. y Artículo 29 del Decreto 2349 de 1965.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00411-00

Secretaría procédase de manera inmediata a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, teniendo en cuenta los diferentes rechazos que se han generado en el expediente por los diferentes juzgados a los cuales fue asignado el asunto de la referencia.

CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e5a59f2d278984a6b1c0276329df313e8fc294d2be4768b26b73d89b2f228a3

Documento generado en 04/10/2023 10:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00412-00

Verificado lo expuesto por la parte actora conforme lo requerido en el auto inadmisorio, **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **FUNDACIÓN APARICIO** y en contra de **DIEGO ARMANDO HERNANDEZ APARICIO** por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 001.

1.1. Por la suma de **\$48.000.000**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la obligación se hizo exigible – 30 de septiembre de 2020- hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

2. Pagaré No. 002.

1.1. Por la suma de **\$20.500.000**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **2.1.**, desde que la obligación se hizo exigible – 30 de septiembre de 2020- hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

3. Pagaré No. 003.

1.1. Por la suma de **\$30.000.000**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **3.1.**, desde que la obligación se hizo exigible – 30 de septiembre de 2020- hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la togada **MARÍA ELENA APARICIO GARCÍA**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines pertinentes, conforme la cadena de poderes allegada.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., _05/10_____ de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. __130__ de esta misma fecha. La Secretaría, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce39f23cdef3c3b799fa08704036d3a83a6cc2fce0f1eb20649c8373482d656f**

Documento generado en 04/10/2023 10:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00433-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA S.A.”** y en contra de **AMR CONTRUCCIONES S.A.S., y ALFREDO JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ** por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 00000763833.

1.1. Por la suma de **\$186.925.485**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral **1.1.**, desde que la obligación se hizo exigible – 7 de septiembre de 2023 - hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Advértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la togada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines pertinentes, conforme la cadena de poderes allegada.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __05/10__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __130__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444a0739f2af74dea87740388993ed66d3840e12e20af580e1e68a1fd3612f5d**

Documento generado en 04/10/2023 09:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00437-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** de **MAYOR CUANTÍA** de instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **ABEL GAVIRIA BENAVIDEZ y EMMA JULIMAR GONZALEZ PABON**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se advierte a la demandada, que no se le escuchará hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor de los cánones y los demás conceptos adeudados, o en su defecto, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

SEXTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al togado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO** integrante de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____ 05/10 ____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _130____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0e593fec44321e67e724027a5c759670ea6757ecbe2c534c89760349e836cf**

Documento generado en 04/10/2023 09:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00438-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **ALEJANDRO TAVERA BAENA** y en contra de **GARCIA PEREZ MEDICA Y COMPAÑÍA SAS –“GARPER MEDICA SAS”** y **RICARDO ARTURO GARCIA GARCIA** por las siguientes sumas y conceptos:

1. Contrato de Arrendamiento.

1.1. Por la suma de **\$408.901.418.** M/cte., por concepto de cánones de arrendamiento causados desde noviembre de 2022 (saldo) a septiembre de 2023, discriminados en el escrito de la demanda.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil, se limita la cláusula penal al duplo del canon de arrendamiento al momento de la presentación de la demanda, esto es, a la suma de **\$79.403.786.** M/cte.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Advértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica al bogado **ALFONSO HUMBERTO CRUZ URREA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines pertinentes, conforme la cadena de poderes allegada.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __05/10__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __130__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a013749400dafb6e8724415e9cb0f4bf97990b9456881e704b3f155577782f2f**

Documento generado en 04/10/2023 05:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>